

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **080011102000201900273-01**, seguido contra el disciplinable **IRIS DALIA VÁSQUEZ VARGAS**, por queja formulada por el quejoso **MARIO NAVARRO PARRA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), que dispuso: «**PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 28 de junio de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses a la abogada **IRIS DALIA VÁSQUEZ VARGAS**, tras hallarla responsable de incurrir en las faltas dolosas previstas en el literal e) del artículo 34 y numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, vulnerando los deberes profesionales contemplados en los numerales 1, 6 y 8 del artículo 28 ibidem, para en su lugar: - **TERMINAR** el proceso disciplinario por la falta descrita en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **ABSOLVER** la responsabilidad de la abogada **IRIS DALIA VÁSQUEZ VARGAS**, por la falta prevista en el artículo literal e) del artículo 34, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...).».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir 09 de mayo de 2025 de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día, para notificar a **IRIS DALIA VÁSQUEZ VARGAS** y **JOSÉ LUIS MANJARREZ ESCORCIA - APODERADO DE OFICIO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

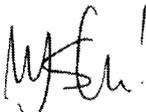
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 500012502000202200286-01**, seguido contra el disciplinable **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**, por queja formulada por el quejoso **GERMÁN ANDRÉS PINEDA BAQUERO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **VEINTITRES (23) de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que dispuso: « PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual decidió sancionar con SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN a los abogados DIANA MARCELA OJEDA HERRERA y CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37 numeral 4 ejusdem a título de dolo, para en su lugar ABSOLVER a los profesionales del derecho, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

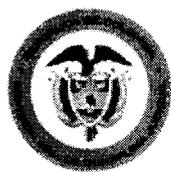
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09 de mayo de 2025, para notificar a **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

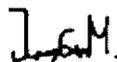
Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 500011102000202000333-01, seguido contra el disciplinable **JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ CORTES**, por queja formulada por el quejoso **JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No.018 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 7 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para en su lugar, ABSOLVER al abogado José Manuel Bermúdez Cortés (...). SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: REMITIR las presentes diligencias a la Comisión de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

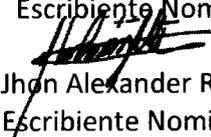
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día nueve (09) de mayo, para notificar a **JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ CORTES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

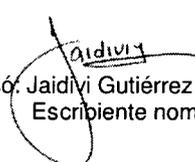
Que en el proceso disciplinario núm. **05001250200020220063701** seguido contra **Juan Carlos González Pulgarín**, queja formulada por Laura Mercedes Arango Palacio, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, el treinta (30) de abril de 2024, mediante la cual resolvió declarar disciplinariamente responsable al abogado Juan Carlos González Pulgarín, por incurrir, a título de culpa, en la falta descrita el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/05/2025**, para notificar a **Juan Carlos González Pulgarín**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co